



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00731** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En los anexos de la demanda no se observa la escritura pública No. 7418 de noviembre de 1971 de la Notaria Primera de Bogotá, la cual se enuncia en el poder. Lo anterior, a efectos de establecer que la doctora MANUELA MARIA BOTERO VERGARA funge como apoderada de la demandante y las facultades otorgadas.

2° Sírvase actualizar el certificado de existencia y representación legal de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, el cual deberá no tener fecha de expedición mayor de treinta días.

3° El poder no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5 del Ley 2213 del 2022).

4° En la pretensión 2.1 deberá indicarse el periodo exacto en el cual se cobran los intereses remuneratorios y la tasa aplicada.

5° En la pretensión 2.2 deberá indicarse el periodo exacto en el cual se cobran los intereses moratorios a efectos de establecer que no exista el cobro de intereses doblemente.

6° En la pretensión tercera, se están solicitando los intereses moratorios desde el mismo día del vencimiento de la obligación, cuando la exigibilidad de los mismos es a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento.

7° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

8° No se allegó las evidencias correspondientes de cómo se obtuvo el correo electrónico del ejecutado. (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022).



DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA
AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.69 hoy, 18 de
diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.